Hospital Local del Municipio de Yotoco
Empresa Social del Estado
Nit No. 890.309.115-6

CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2026-021
(16 DE FEBRERO DE 2026)

CONTRATANTE

Razón Social	Hospital Local del Municipio de Yotoco Empresa Social del Estado
Nit	890.309.115-6
Representante Legal	VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS
Cédula Ciudadanía	66.867.074 de Restrepo (V)
Dirección Oficial	Calle 5 No. 4 - 25
Ciudad	Yotoco Valle del Cauca
Teléfono	092-2524979 – 2524156
Correo Electrónico	hlmyese@hospitalyotoco.gov.co

CONTRATISTA

Razón Social	Agremiación Sindical de Trabajadores Profesionales en Servicios Administrativos Asistenciales y de Salud "ASPROIN"
Nit	900.566.575-7
Representante Legal	Harold Alfonso Viera Osorio
Cedula	16.683.657 de Cali
Dirección:	Carrera 11C No. 33B-12
Ciudad	Cali - Valle
Teléfono	3175101832
Email	Asproin1112@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS**, mayor de edad, vecina de Yotoco Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.867.074 de Restrepo Valle, quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E** en su condición de Gerente, calidad que se acredita mediante nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No.135 del 22 de marzo de 2024, por medio del cual se encarga como Gerente del Hospital Local del Municipio de Yotoco E.S.E. y Diligencia de Posesión Acta No.053 del 1 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, el señor **HAROLD ALFONSO VIERA OSORIO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.683.657, quien obra como Representante Legal de la **AGREMIACION SINDICAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES DE SALUD "ASPROIN"**, como consta en la certificación expedida por el Ministerio de la Protección Social, en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical de primer grado y gremial, con acta número 002233 del 30 de Octubre de 2012, con NIT. No. 900.566.575-7, y quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Sindical contenida en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a).-** Régimen Legal: El presente contrato es de naturaleza comercial, por lo tanto, además de lo estipulado en el Estatuto y Manual de Contratación, Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, también se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato, haciendo constar de que no constituye contrato de trabajo, ni genera derecho de permanencia en el servicio o relación de subordinación alguna, como tampoco confiere la calidad de empleado público, ni trabajador oficial a las personas que el CONTRATISTA utilice en la prestación de servicio, debiendo este prestar los servicios con autonomía e independencia, asumiendo directamente los riesgos inherentes a su actividad. **b)-**) Que los ministerios de Salud y Trabajo en circular conjunta 042578 del 22 de marzo de 2012, dirigida a gobernadores, alcaldes y gerentes de los hospitales, instando para que se adopten las medidas pertinentes con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población y dejaron a libre criterio de los funcionarios públicos el cumplimiento de los precedentes legales y constitucionales, al manifestar que

CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2026-021
(16 DE FEBRERO DE 2026)

se puede seguir contratando mediante empresas temporales o contratos sindicales, sin ningún tipo de restricción, en el entendido que el 80% de las actividades permanentes de las ESE, se encuentran mediante contratos de prestación de servicios y que los contratos con empresas temporales o los contratos sindicales son formas de contratación de prestación de servicios proscritas por la Corte Constitucional para el desarrollo de actividades permanentes. En consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: a) Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el DECRETO 1227 DE 2005. b) Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el DECRETO LEY 1042 DE 1978 c) Contratación de las empresas sociales del estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la LEY 1438 DE 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012. d) Contratación con empresas de servicios temporales. e) Contratos sindicales. 8) Que la prestación de servicios colectivos de salud debe darse bajo los criterios de calidad, seguridad y oportunidad establecidos en la normatividad vigente, de tal manera que la Asociación Sindical en su proceso de apoyo a la atención debe prestar servicios colectivos en los subprocesos asistenciales, que son objeto del presente contrato 9) Que para dar cumplimiento al Decreto 036 de 2016, se deja constancias que, para la celebración del presente contrato sindical, el presidente del sindicato ha sido autorizado mediante decisión previa de sus afiliados en ASAMBLEA GENERAL, tal y como consta en el Acta que se anexa al contrato. 10) Para la celebración del presente contrato la Asociación sindical acredito ante la Entidad el cumplimiento del Decreto 036 de 2016 conforme la existencia previa del sindicato con al menos seis meses de constitución antes de la firma del contrato sindical. La afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. La aprobación en asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical bajo acta. 11) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato sindical, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación **c)-** Que acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 373 y artículos 482, 483, 484 del Código Sustantivo de Trabajo, reglamentados por el decreto reglamentario No.1429 del 28 de abril de 2010 y lo estipulado por la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en Sentencia 7136 de diciembre de 1994 es procedente la celebración de este tipo de contratos. **d).-** Que la **AGREMIACION SINDICAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES DE SALUD "ASPROIN"** demostró, que es una entidad idónea y suficientemente capacitada para la prestación de Servicios, en la modalidad de procesos y subprocesos asistenciales de salud y de apoyo a la gestión administrativa de soporte para la prestación de servicios misionales del HOSPITAL, y está debidamente inscrita ante La Coordinación de Grupo de Archivo del Ministerio de Trabajo de la Ciudad de Bogotá D.C, donde registra sus actos y nombramientos, entidad competente para expedir los certificados de constitución, existencia y representación legal de estas agrupaciones gremiales. Razón por la cual una vez definido el proveedor, se podrá celebrar el contrato para la prestación de Servicios, en la modalidad de procesos y subprocesos asistenciales de salud y de apoyo a la gestión administrativa, de forma independiente, de acuerdo con su plan de adquisiciones y disponibilidad presupuestal, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación jurídica y técnica establecida en el respectivo estatutos y manual de contratación. **e).-** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, y no contarse con personal de planta para realizar funciones de la entidad relacionadas con actividades asistenciales, operativas, y administrativas, y demás requisitos preparatorios se procede a la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales y de Apoyo a la Gestión Administrativa, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Contrato Sindical es: **La PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, ODONTOLOGÍA, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, FACTURACIÓN, SERVICIOS GENERALES, AREA**

CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2026-021
(16 DE FEBRERO DE 2026)

ADMINISTRATIVA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, DE ACUERDO A LA DEMANDA Y NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO. El objeto de este contrato será ejecutado conforme a los requerimientos de personal y las funciones establecidos en el Anexo Técnico el cual hace parte Integral del acuerdo de voluntades. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar con su personal asociado, a garantizar el apoyo en las controversias, procesos y subprocesos del área administrativa. De la misma manera la ejecución de actividades administrativas y conexas necesarias para cumplir con los procesos requeridos por el HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E; en estos procesos estarán incluidos los Subprocesos y Procesos del Área Administrativa y asistencial el contrato puede incluir personal adicional que se requiera por necesidad del servicio del Hospital, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del presente contrato, con el equipo humano necesario, y conforme a las instrucciones que se impartan, con oportunidad, eficiencia y eficacia, comprometiéndose a tener cubierto el servicio, los días y en los horarios programados por EL CONTRATANTE. En todo caso se entiende que EL CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de sus asociados, con autonomía administrativa. PARAGRAFO PRIMERA: En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA y el personal asociado no contraen vinculo de carácter laboral con LA CONTRATANTE. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales, ni de ninguna otra índole por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDA: El lugar de prestación de servicios, el número de personas y la cantidad horas, entre otros podrán ser modificados mediante comunicación escrita enviada al CONTRATISTA. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato sindical es de seis(6) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **QUINTA: VALOR.** El valor del contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000)**. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato en seis (6) mensualidades vencidas previa presentación de la factura única de cobro mensual, detallando el resumen de la operación, y cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas tributarias y de la norma que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago la **AGREMIACION SINDICAL "ASPROIN",** deberá presentar un informe general de la prestación de los servicios y actividades realizadas, además de la certificación del pago de los aportes a la Seguridad Social de las personas afiliadas que ejecutaron los procesos y subprocesos que hacen parte del objeto contractual; los supervisores responsables de la vigilancia del contrato revisaran y confrontaran el cumplimiento de lo estipulado en dicho informe, el cual será avalado mediante acta de supervisión, en el cual señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se reconocerá y pagará con cargo a los Rubros Presupuestales 2.1.2.02.02.009.01 Honorarios Administrativos, ($330.000.000), 2.1.2.02.02.009.02 Remuneración por Servicios Técnicos ($350.000.000) del presupuesto de Gastos de HOSPITAL LOCAL DE YOTOCO E.S.E. de la vigencia Fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No.20260054. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E. 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Autorizar las incorporaciones del personal seleccionado por EL CONTRATISTA para el desempeño de las labores requeridas, conforme al perfil y necesidades de la labor. **3.** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato, incluyendo una base de datos en medio magnético con los usuarios de Empresa, que incluya los datos básicos para garantizar la prestación del servicio contratado. **4.** Facilitar a título de MERA TENENCIA a través de este contrato, los elementos médicos-quirúrgicos materiales, y suministros requeridos por los Afiliados de EL CONTRATISTA, con el fin de prestar los servicios convenidos en el Contrato. **5.** Cancelar previa presentación de la Factura, el

CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2026-021
(16 DE FEBRERO DE 2026)

valor correspondiente siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos requeridos para el pago. **6.** Prestar AL CONTRATISTA toda la colaboración que este requiera para que sus afiliados puedan ejecutar satisfactoriamente en Objeto materia de este Contrato. **7.** No intervenir en las decisiones internas del CONTRATISTA, ya que este cuenta con autonomía administrativa y operacional para el desarrollo del Objeto contractual. **8.** Informar al CONTRATISTA, las novedades que se presenten con los trabajadores dentro de las fechas establecidas para los cierres de nómina por la agremiación, para que estas puedan incluirse en la quincena/mensualidad o fecha a la que correspondan. En caso de que la novedad sea informada con posterioridad, ésta se pagará en el siguiente periodo de nómina a favor del trabajador, si la novedad es de retiro del trabajador y es informada con posterioridad a la fecha de desvinculación, EL CONTRATISTA se hará responsable de los perjuicios económicos que se deriven de dicho incumplimiento. **9.** Solicitar la aplicación de sanciones disciplinarias o llamados de atención únicamente en los casos establecidos en la ley o Reglamento Interno de Trabajo de la agremiación previo el procedimiento señalado en el Código Sustantivo de Trabajo. **10)** Hacer las solicitudes de retiro de personal antes de la fecha de su desvinculación y enviar el PAZ Y SALVO respectivo junto con la solicitud de cancelación del contrato. En caso de no recibirse el respectivo PAZ Y SALVO, se entenderá que el agremiado no tiene ningún asunto pendiente con la empresa. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Teniendo en cuenta su condición como agremiación sindical el CONTRATISTA se compromete a: **1)** Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del presente contrato de manera autónoma y de conformidad con su reglamento colectivo para el cumplimiento del mismo. **2)** El CONTRATISTA se compromete a que los afiliados Vinculados que destine para el cumplimiento del contrato sean idóneos, y que estén afiliados a "ASPROIN" de conformidad con sus estatutos y que cumpla con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia indicadas para el proceso a ejecutar. **3)** Tener en cuenta el Plan de Bienestar Estímulos E Incentivos de EL HOSPITAL, procurando coincidir y apoyar en la realización de las actividades para disfrute de sus afiliados vinculados al contrato. **4)** Cumplir con el aseguramiento del personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidas en la ley. Serán de exclusiva responsabilidad de "ASPROIN" los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. **5)** Certificará de manera mensual en los primeros diez (10) días de cada mes, por medio de revisor fiscal o el representante legal, los pagos a la seguridad social integral. **6)** Realizará de manera oportuna y completa el pago de las compensaciones a sus afiliados y en general los pagos y las aseguraciones establecidas en el reglamento colectivo. **7)** Mantendrá Indemne al HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E. de cualquier reclamación que sè llegue a presentar por parte de sus afiliados. **8)** El contrato debe depositarse en el Ministerio del Trabajo dentro de los 15 días siguientes a su celebración, en la respectiva dirección territorial en donde este se suscriba o se vaya a ejecutar, con su respectivo reglamento, entidad que expide constancia del depósito. **9)** De conformidad a la normatividad vigente designará coordinador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Para efectos del cumplimiento en la prestación de los servicios, el CONTRATISTA además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, siguiendo los principios de optimización del talento humano, tecnológico, científico y de ética profesional durante el tiempo de duración del mismo. **2)** Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la E.S.E. CONTRATANTE para los siguientes procesos y subprocesos:

1. Proceso Asistencial de Atención en el Servicio de Urgencias
    - Subproceso de consulta medica

CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2026-021
(16 DE FEBRERO DE 2026)

- Subproceso de observación medica
- Subproceso de Procedimiento Medico y de Auxiliares de Enfermería
- Subproceso de Transporte Asistencial Básico

2. Proceso Asistencial de Atención en Hospitalización y Partos
   - Subproceso de Observación Medica
   - Subproceso de Procedimiento Medico y de Auxiliares de Enfermería
3. Proceso Asistencial de Atención en el Servicio de Consulta Externa
   - Subproceso de Consulta Médica Mural y Extramural
   - Subproceso de Servicio de Auxiliar de Enfermería Intra mural y Extramural
   - Subproceso de Servicio de Auxiliar Área Salud (Promotoras) Intra mural y Extramural
   - Subproceso de Servicio de Curaciones e Inyectología
   - Subproceso de Servicio de Procedimientos Medico Quirúrgicos de Menor complejidad
4. Proceso Asistencial de Atención en el Programa de Promoción y Mantenimiento de la Salud
   - Subproceso de Servicio de Vacunación Intramural y Extramural
   - Subproceso de Servicio de Programa de Control de Crecimiento y Desarrollo Intramural y Extramural
   - Subproceso de Servicio de Programa de Citología y Planificación Familiar Intramural y Extramural
   - Subproceso de Servicio de Programa de Control de Hipertensión y Diabetes Intramural y Extramural
5. Proceso de Apoyo a la Gestión Administrativo
   - Subproceso de Apoyo en Facturación de Servicios en las Áreas Consulta externa y Urgencias (Intramural y Extramural)
   - Subproceso de Apoyo en Transporte Administrativo Intramural y Extramural
   - Subproceso de Apoyo en el Área de Mantenimiento y Servicios Generales
   - Subproceso de Apoyo en el Área de contabilidad
   - Subproceso de Apoyo en el Área de contratación
   - Subproceso de Apoyo en el Área de Glosas y devoluciones
   - Subproceso de Apoyo en el Área de SIAU
6. Apoyo en los Convenios Interadministrativos, de Cooperación Técnica, Alianzas Estratégicas y demás que el HOSPITAL suscriba con el Municipio de Yotoco, La Gobernación del Valle del Cauca, La Nación o cualquier ente territorial Nacional u ONG; EPS, EPSS.

3) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a la E.S.E. CONTRATANTE de las novedades, y responder por ello. **4)** Cumplir con su programa de salud ocupacional teniendo en cuenta los planes de emergencia, evaluación y los planes de contingencia de la E.S.E. CONTRATANTE. **5)** Brindar la prestación de servicios de manera oportuna y de acuerdo con la racionalidad lógica, científica y administrativa. **6)** Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad. **7)** Ajustar, de ser necesario, los procesos de apoyo contratados, previo consentimiento de la Gerente de la E.S.E. CONTRATANTE. **8)** Presentar la información que la E.S.E. CONTRATANTE le solicite relacionada con el objeto del contrato. **9)** Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos de los usuarios y/o entes de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes. **10)** Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de la prestación del servicio. **11)** Garantizar que los afiliados Participes con los que se ejecutará el contrato cumplan con los estándares de especialidad requeridos, para un buen desempeño del objeto contractual. **12)** Recepcionar y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos y sugerencias que sobre la calidad de los servicios presente la E.S.E. CONTRATANTE a

CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2026-021
(16 DE FEBRERO DE 2026)

través del supervisor del contrato. **13)** Atendiendo el principio de continuidad, la E.S.E. CONTRATANTE por ningún motivo puede suspender o abandonar el desarrollo del objeto contratado. **14)** Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que el CONTRATANTE realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. **15)** Constituir las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos. **16)** Responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en comodato, posesión o tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos, ya sea reponiéndolos o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. **17)** Atender las solicitudes de la E.S.E. CONTRATANTE para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas que apoya generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación). **18)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **19)** Responder por la correcta elaboración de los diferentes documentos relativos a la prestación del servicio, en especial la historia clínica, que permitan facilitar los trámites administrativos y suministrar datos sobre la atención del paciente. **20)** El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la E.S.E. o en relación con la atención de los pacientes. **21)** Cumplir con toda la normativa que reglamenta los contratos sindicales. **22)** Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado. **DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E.**DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la E.S.E. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; **2.** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA que afecte la prestación normal del contrato. **3.** Por incumplimiento grave del CONTRATISTA en las obligaciones contractuales. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos y deberes se limitarán al cumplimiento del objeto del presente contrato, Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados y dependientes del CONTRATISTA los asumen de manera independiente bajo su exclusiva responsabilidad, para tal efecto, EL CONTRATANTE estará exento de obligación laboral alguna con los dependientes de aquél, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la facturada, razón por la cual, en este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por la naturaleza del contrato, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN**

CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2026-021
(16 DE FEBRERO DE 2026)

DEL PRESENTE CONTRATO: La supervisión estará a cargo de la Sub-Gerencia Administrativa y La Subdirectora cientifica del HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E. o quienes hagan sus veces o sus delegados, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato y con la firma de las supervisoras en el presente contrato se entiende que se han designado y notificado las respectivas supervisiones. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. **4.)** Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. **5.)** Verificar en la oficina de recursos humanos que el CONTRATISTA esté a paz y salvo con la documentación contractual y que cumple con la Ley 789 de 2002 en lo que respecta a seguridad social. **6.)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza prevista en la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos que le impida suscribir el presente contrato **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará mediante acta suscrita entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la ESE mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a la respectiva liquidación de manera unilateral. **VIGESIMA. DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato se regirá por las normas administrativas contempladas en la Ley, la Constitución Política, el Acuerdo No.005 del 10 de octubre de 2024 y Resolución 133 de 10 de octubre de 2024, (Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.) y demás normas concordantes. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Yotoco Valle del Cauca. **VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato en las instalaciones del Hospital Local del Municipio de Yotoco. Para lo cual la E.S.E. entregará en calidad de administración de espacio físico al CONTRATISTA un área determinada para el exclusivo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato. La vigencia de la entrega de este espacio físico se limita por la duración del presente contrato. **Parágrafo Primero:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad en cualquier momento de solicitar el espacio físico entregado por cualquier motivo que fundamente este requerimiento y en el evento que el contrato aun siga vigente le asignara otro en el que pueda desarrollar el contrato. **VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA. Responderá civil y penalmente por el incumplimiento del presente contrato y por la prestación del servicio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daños y perjuicios a: **1)** Los usuarios del Hospital. **2)** Al buen nombre institucional. **Parágrafo: DEL CONTRATANTE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la E.S.E., por actos u omisiones en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS:** EL HOSPITAL, tendrá la facultad de declarar la caducidad o terminación unilateral en virtud del contrato suscrito en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA imponerle multas Equivalentes al 20% del valor del contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la Obligación incumplida. Si pasaren más de treinta días (30) calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y

CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2026-021
(16 DE FEBRERO DE 2026)

el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Buga que se sujetará a lo dispuesto a la normatividad legal vigente, de acuerdo con las siguientes reglas; **a)** El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro; **b)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de la ciudad del contrato; **c)** El Tribunal decidirá en derecho; y **d)** El Tribunal funcionará en la ciudad del contrato en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **PARÁGRAFO:** Las anteriores disposiciones podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEPTIMA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Estatuto y Manual Interno de Contratación y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA NOVENA. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, el Estatuto y Manual de contratación del hospital y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **TRIGESIMA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **TRIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Acorde con lo determinado en el Estatuto y Manual de Contratación, además de lo estipulado en el estudio previo correspondiente El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E., una garantía única del contrato mediante una póliza de seguro dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del contrato, la cual amparará: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. B) EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Por el diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: A) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; B) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá llevar la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. CONTRATANTE para su aprobación debidamente firmada por el tomador. **TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere que se expida el correspondiente registro presupuestal, los documentos que hacen parte integral del mismo y la suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor y las partes.

CONTRATO SINDICAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2026-021
(16 DE FEBRERO DE 2026)

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio de Yotoco Valle, el día dieciséis (16) del mes de febrero de 2026.

VIVIAN LORENA MARULANDA CONTRERAS
Contratante

HAROLD ALFONSO VIERA OSORIO
Contratista

MARÍA INES COBO HOYOS
Supervisora

YANI LORENA ROBLES RAMIREZ
Supervisora

Proyectó: Mario Fernando Echeverry - Asesor Jurídico
Elaboro: Mario Fernando Echeverry - Asesor Juridico
Revisó: Mario Fernando Echeverry - Asesor Juridico
Yani Lorena Robles Ramirez - Supervisora
María Inés Cobo - Supervisora
Aprobó: Vivian Lorena Marulanda - Gerente